



Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

AUTOCOLCA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 005-2019-AUTOCOLCA/PRE

Arequipa, 07 de mayo del 2019

I. VISTOS:

El Informe Legal Nro. 037-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, emitido por el Área de Asesoría Legal de AUTOCOLCA, y el Proyecto de DIRECTIVA NRO. 01-2019-AUTOCOLCA/PRE "DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION".

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley Nro. 24521, de fecha 07 de junio del 1986 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-88-ICTI/TUR y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 10°, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de AUTOCOLCA, es atribución del Presidente de AUTOCOLCA "Dictar las Medidas de Organización Interna que se requieran"; además el literal d) del mismo artículo establece como función del Presidente "Supervisar la correcta ejecución de la función de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.

TERCERO: Que, se ha verificado que la DIRECTIVA NRO. 01-2019-AUTOCOLCA/PRE "DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION", tiene como finalidad "*Regular los procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios entre AUTOCOLCA y Entidades Públicas y/o Privadas; para el financiamiento de obras y proyectos de inversión con Recursos de AUTOCOLCA, que tenga como objeto optimizar la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".*

CUARTO: Que, del acervo documentario de AUTOCOLCA, se tiene que no existe directiva o disposición que regule la celebración, ejecución y supervisión de convenios de financiamiento de obras y proyectos de inversión, tanto con entidades públicas o privadas; situación que ha originado que la Municipalidad Provincial de Caylloma, apruebe

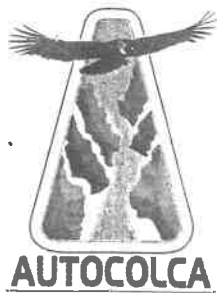


www.colcaperu.gob.pe

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: auto-colca@hotmail.com

Síguenos en:   



Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

AUTOCOLCA

convenios para ejecución de obras, afectando al presupuesto de AUTOCOLCA, situación que vulnera su autonomía establecida por Ley, a esto aunado que el Órgano de Control Institucional, mediante INFORME NRO. 530-2011-CG/ORAR-EE (EXAMEN ESPECIAL), ha establecido como recomendación la implementación de una Directiva que tenga como fin regular la aprobación y ejecución de convenios.

QUINTO: Conforme a los argumentos expuestos, y teniendo en consideración el Informe Legal Nro. 037-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, emitido por el Asesor Legal de AUTOCOLCA, Abog. Darwin Joel Hermoza Yanque, se procede a la aprobación de la directiva en mención; por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 10°, literales g), k) y l) del Reglamento de Organización y Funciones de AUTOCOLCA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la DIRECTIVA NRO. 01-2019-AUTOCOLCA/PRE "DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que todas la Unidades orgánicas de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos – AUTOCOLCA, den cumplimiento a la presente directiva, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución con la integridad de la Directiva aprobada, sean publicadas en la Pagina Institucional de la Entidad, y se proceda a notificar con la presente a todas las Municipalidades que forman parte del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", según Ley Nro. 24521.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Alvaro Cáceres Llica
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
AUTOCOLCA

www.colcaperu.gob.pe

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: auto-colca@hotmail.com

Síguenos en:   

DIRECTIVA NRO. 01-2019-AUTOCOLCA/PRE

“DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION”

I. OBJETIVO

Implementar las normas y los procedimientos respectivos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios para financiamiento de obras y proyectos de inversión con Recursos de AUTOCOLCA.



II. FINALIDAD

Regular los procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios entre AUTOCOLCA y Entidades Públicas y/o Privadas; para el financiamiento de obras y proyectos de inversión con Recursos de AUTOCOLCA, que tenga como objeto optimizar la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".



III. BASE LEGAL

- Ley N° 24521, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y explotación de la zona que en adelante constituirá el "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".
- Decreto Supremo N° 004-88 ICTI-TUR, que aprueba el Reglamento de la Ley 24521 que crea la Autoridad del "Circuito Turístico Cañón de Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes".
- Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 719 del 08.11.91.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM del 28.01.92, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719.



- Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA).
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos (AUTOCOLCA).

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las áreas, órganos y unidades de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos – AUTOCOLCA.



DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Para efectos del cumplimiento de la presente Directiva, se entiende por Convenio el acuerdo suscrito entre AUTOCOLCA, y una Entidad pública o privada.
- 5.2. Adenda es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Dicha modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados y/o pactados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.
- 5.3. Las etapas del proceso para la celebración de un convenio son las siguientes:
 - a. Expresión de interés o manifestación de la voluntad de la entidad que promueve la suscripción del convenio.
 - b. Formulación y negociación de convenios.
 - c. Aprobación.
 - d. Suscripción.
 - e. Ejecución.
 - f. Supervisión
- 5.4. La Autoridad Autónoma del Colca y Anexos AUTOCOLCA, puede suscribir convenios con:



- a. Entidades de la administración pública (personas jurídicas de derecho público), nacionales o extranjeras.
 - b. Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.
 - c. Instituciones u Organismos Internacionales.
- 5.5. AUTOCOLCA también puede celebrar convenios que según su naturaleza pueden clasificarse en:

a. Convenio Marco

Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración públicas y/o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras, así como con instituciones u organismos internacionales, por el cual se propone el logro o alcance de los objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de efectuar la suscripción de convenios específicos para un fin determinado.

b. Convenio Específico

Es el acuerdo que tiene como objetivo o meta desarrollar programas o proyectos o actividades para el logro de un fin específico. A diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco.

- 5.6. Todos los convenios que celebre AUTOCOLCA con una persona jurídica, sea cual fuera su naturaleza jurídica, que tenga relación con su objeto y finalidad según el artículo 1° de la Ley Nro. 24521; que impliquen la ejecución de Proyectos de Inversión o ejecución de obras, deben ser aprobados por el Directorio de AUTOCOLCA y suscritos por funcionario competente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la estructura básica de los convenios:

Los convenios que suscriba AUTOCOLCA, tendrán la siguiente estructura básica:

- a. Título del Convenio.
- b. Parte Introductoria.



c. Cláusulas:

- c.1. Antecedentes
- c.2. Objeto
- c.3. Objetivos
- c.4. Obligaciones de las partes
- c.5. Duración del Convenio
- c.6. Solución de Controversias

d. Parte Final:

- d.1. Número de ejemplares.
- d.2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio.
- d.3. Firma de los representantes de las partes intervinientes.

6.2. Para la expresión de intereses por un órgano o área de AUTOCOLCA, el Gerente o los Subgerentes, con la autorización del Jefe inmediato superior pueden, en función de los objetivos institucionales de mediano y corto plazo correspondiente a sus competencias, expresar interés de suscripción de un convenio con una persona jurídica de derecho público o privado.

6.3. La formulación y negociación de convenios se ajustará a los lineamientos generales siguientes:

- a. Los convenios de cooperación institucional que formulen y negocien los órganos o áreas de AUTOCOLCA deben estar vinculados con el objeto y finalidad para los que fue creada, según el artículo 1° de la Ley Nro. 24521.
- b. Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes del órgano o área involucrada con el convenio.

6.4. Para el proceso de aprobación y suscripción de convenios

- a. Una vez formulado el anteproyecto de convenio por el órgano o área interesada, este será elevado a la Gerencia adjuntando, la siguiente documentación:
 - a.1. El texto en físico y en medio digital del convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuere el caso.



a.2. El Informe técnico sustentatorio de la importancia, necesidad y costo – beneficio de la suscripción del convenio.

a.3. En el caso que el convenio requiera la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto institucional, será necesario que la Subgerencia de Administración y la Subgerencia de Presupuesto y Planificación, emitan opinión a fin de establecer la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

b. Recibido el proyecto de convenio, la Gerencia lo derivará a la Subgerencia de Asesoría Legal, la misma que emitirá opinión legal mediante informe sobre la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada.

c. Emitido el dictamen legal correspondiente, se remitirá el expediente a la Gerencia de AUTOCOLCA para que lo eleve a Sesión de Directorio para su aprobación.

d. Aprobado el convenio mediante Acuerdo de Directorio, se remitirá el referido acuerdo y el expediente del Convenio al funcionario competente para la suscripción del Convenio con el representante de la contraparte o institución cooperante.



6.5. Para la ejecución del Convenio

Los órganos o áreas de AUTOCOLCA y la contraparte, darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio. Para ello los representantes institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

El coordinador o coordinadores institucionales de AUTOCOLCA, designados en el Convenio, deberán ser notificados formalmente de la competencia que deben asumir en la ejecución del Convenio.

La Subgerencia de Planificación y Presupuesto buscará mantener actualizada la información sobre la ejecución de los convenios suscritos por AUTOCOLCA a través de los siguientes documentos de trabajo: Ficha Técnica del Convenio, Plan de Trabajo y los Informes de los órganos responsables del Convenio.



Los convenios aprobados y suscritos deberán contar con una Ficha Técnica del Convenio, llenada por el órgano y remitida a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento.

En el Plan de Trabajo se detallarán las actividades a desarrollar, su financiamiento, cronograma de ejecución, entre otros; debiendo aprobarse por los coordinadores dentro de los 30 días siguientes de haber sido notificados formalmente a los coordinadores de su competencia.

La ejecución de las actividades previstas y aprobadas en el Plan de Trabajo estará bajo la responsabilidad de los coordinadores designados.



6. Para la supervisión de los convenios

- a. Si el periodo de ejecución del convenio excede los 30 días, la persona designada como responsable de la coordinación institucional formulará en el término de 10 días calendario de concluido cada mes, un informe sobre la ejecución del convenio.
- b. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados. El informe sobre la ejecución del convenio será remitido a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto con copia a la Gerencia de AUTOCOLCA. Para el caso de Convenios con cooperación técnica internacional en el marco de ejecución de un proyecto este órgano solicitará informes trimestrales sobre la ejecución del proyecto.
- c. La Subgerencia de Planificación y Presupuesto, consolidará los Informes de la ejecución de los convenios y formulará el informe correspondiente y lo remitirá a la Gerencia de AUTOCOLCA.
- d. Al término de la vigencia del Convenio:
 - La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulará, en el término de (30) treinta días calendario concluido el plazo del convenio, el informe correspondiente.



- En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades. El citado informe será remitido a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto con copia a la Gerencia de AUTOCOLCA.
- La Subgerencia de Planificación y Presupuesto, consolidará la información recibida, formulará el informe final y lo remitirá a la Gerencia de AUTOCOLCA.



6.7. Plazo de duración, modificación y renovación de convenios

- a. El periodo de duración del convenio es establecido según acuerdo de las partes, debiendo considerarse el plazo para la liquidación técnica financiera, en caso el convenio verse sobre la ejecución de una obra.
- b. La modificación de convenios estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formaliza a través del documento denominado adenda.
- c. La renovación estará sujeta al interés y necesidad de las partes. Asimismo, esta debe ser solicitada por el área interesada con sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia.



6.8. Para el archivo de convenios

- a. Todos los convenios suscritos por AUTOCOLCA, serán archivados en la Secretaría; es decir, los expedientes originales que sustenten la suscripción de los convenios, así como el original del convenio y de los acuerdos o resoluciones que lo autorizan.
- b. La Copia de los convenios y de los acuerdos o resoluciones, citados en el literal a. del presente numeral deberán ser remitidos a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de la suscripción del convenio.





VII. DEL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

7.1 En el caso que se suscriban convenios para financiamiento de ejecución de obras públicas, el coordinador designado por parte de AUTOCOLCA será el servidor a cargo de la Oficina de Inspección y Liquidación de Obras, quien a efecto de realizar una correcta supervisión o evaluación de la ejecución de la obra, además de las actividades indicadas en el punto 6.6, deberá realizar las siguientes actividades y atribuciones:



• Visitar el lugar de ejecución de la obra, una vez por semana, para verificar si la misma se realiza conforme al cronograma de avance de obra, y con el personal técnico idóneo.

- Verificar que las valorizaciones mensuales, correspondan a la ejecución real de la obra.
- Poner en conocimiento de la Gerencia, de cualquier irregularidad detectada en la ejecución de la obra.
- Solicitar a la entidad ejecutante, la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



VIII. RESPONSABILIDAD

El Gerente, o personal designado por AUTOCOLCA, son responsables de ejecutar y cumplir con los términos del convenio suscrito en los plazos previstos, bajo responsabilidad Asimismo, deberán informar oportunamente de los plazos señalados en la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional, debiendo de notificarse la integridad de la misma a todas las unidades orgánicas de la entidad, así como a todas las Municipalidades que forman parte del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", según Ley Nro. 24521.

